



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ORDENANZA XII - N° 138

ARTÍCULO 1.- Creación. Se crea en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal el Consejo Consultivo en Nutrición y Diversidades Corporales.

ARTÍCULO 2.- Objetivos. Los objetivos de esta ordenanza es promover un enfoque inclusivo sobre las diversidades corporales en instituciones y actores relacionados al ámbito de la salud, deporte, educación y medios de comunicación, con el fin de evitar y/o prevenir acciones discriminatorias sobre los cuerpos, garantizando un abordaje integral de la salud y la aceptación corporal, como así también fomentar la participación de referentes de la sociedad civil en el diseño y ejecución de políticas de diversidad corporal.

ARTÍCULO 3.- Glosario. A los fines de la presente ordenanza se entiende por:

- Diversidad Corporal: Existencia de distintos tipos de modelos de cuerpos en la sociedad;
- Gordofobia: Término que sirve para precisar y describir todas aquellas prácticas, discursos y acciones que burlan, marginan, estereotipan, prejuzgan, rechazan e implican la obstaculización o vulneración de los derechos de las personas bajo el pretexto de la gordura;
- Modelo de Salud Pesocentrista: Modelo de salud hegemónico que evalúa la salud teniendo como indicador principal el peso de la persona.

ARTÍCULO 4.- Conformación. El Consejo Consultivo en Nutrición y Diversidad Corporal está conformado por:

- a) un (1) representante de la Secretaría de Salud y Calidad de Vida de la Municipalidad de Posadas;
- b) un (1) representante de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Posadas;
- c) un (1) representante de la Secretaría de Deporte y Desarrollo Humano de la Municipalidad de Posadas;
- d) un (1) representante del Colegio de Médicos de la Provincia de Misiones;
- e) un (1) representante del Colegio de Nutricionistas de la Provincia de Misiones;
- f) un (1) representante del Colegio de Profesionales de Educación Física;
- g) un (1) representante del Colegio de Psicólogos de la Provincia de Misiones.

ARTÍCULO 5.- Finalidad. La finalidad del Consejo Consultivo Municipal es:

- a) establecer un diagnóstico participativo de la situación actual respecto a la discriminación corporal en ámbitos de salud, educación y medios de difusión;



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

- b) establecer herramientas consensuadas para el abordaje integral de la salud en situaciones de discriminación en el ámbito escolar;
- c) formular historias clínicas con el uso de un nuevo protocolo de abordaje de salud;
- d) elaborar fichas de denuncia sobre discriminación percibida para que puedan ser utilizadas en ámbitos de salud, educación y medios de difusión;
- e) trabajar articuladamente con la Ley de Educación Sexual Integral;
- f) promover nuevos contenidos para implementar en universidades afines a la temática, para la formación actual de los profesionales de salud,
- g) promover posgrados relacionados a la diversidad corporal;
- h) conformar un equipo de preparación para equipos de salud.

ARTÍCULO 6.- Capacitación. El equipo de formación municipal de salud y educación en diversidad corporal tiene como objetivos lo siguiente:

- a) capacitar y sensibilizar a profesionales de la salud en paradigmas totalizadores no tecnocráticos y en diversidad corporal con perspectiva de género y enfoque en derechos humanos;
- b) capacitar y brindar herramientas a equipos de educación para abordar situaciones de bullying por apariencia física;
- c) desarrollar material audiovisual de sensibilización para toda la población;
- d) en caso de que los nuevos protocolos impliquen el uso de nuevas herramientas diagnóstico, los profesionales de los CAPS Municipales deben capacitarse en el uso de los nuevos instrumentos;
- e) sensibilizar a las áreas de prensa de las instituciones del estado;
- f) desarrollar charlas y talleres en universidades con carreras afines a la temática, en escuelas con nivel primario y secundario, como en cualquier organismo interesado;
- g) articular con organizaciones de la sociedad civil, direcciones y áreas de violencia del ámbito estatal para capacitar en el trato respetuoso y digno de las personas;
- h) propiciar actividades en establecimientos públicos sobre promoción de derechos;
- i) fomentar la participación del activismo por la diversidad corporal en políticas públicas y conmemoraciones de días relacionados;
- j) realizar campañas de sensibilización en distintos espacios de la Ciudad como ser balnearios, locales de ropas que deseen adherirse y lugares claves (el Brete, Costa Sur y Camping Municipal);
- k) difundir información sobre los centros de salud (CAPS Municipales) donde puedan realizar consultas en relación a esta temática.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ARTÍCULO 7.- Autoridad de Aplicación. Se establece como autoridad de aplicación de la presente ordenanza la secretaría y/o dirección que determine el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 8.- Reglamentación. Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente ordenanza y a destinar las partidas presupuestarias para la implementación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 9.- De Forma. Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.